

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que la parte actora allego el inventario y avalúos dentro del presente proceso de sucesión. Queda para proveer

Palmira (V), Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, TRECE (13) DE ABRIL DE 2021
AUTO DE SUSTANCIACION No. 336
RADICACIÓN No. 2017 - 00384 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, una vez revisada la información suministrada por parte del apoderado de la parte actora, el juzgado, atemperándose a las disposiciones del Código General del Proceso en su artículo 502 correrá traslado.

Por lo anterior, se

RESULEVE

ÚNICO: Del inventario y avalúo presentado por la parte demandante, désele traslado a las partes por el término de tres (3) días, a fin que puedan objetarlos y pedir aclaraciones ó complementaciones.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de abril de 2021

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f74849aa20bb37f0d23948f725cb0cce3e0a20a082a561bdf6a5c146ff3a3f**

Documento generado en 13/04/2021 03:03:45 PM